



## **FUNCIONES DEL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO-BIZKAIA**

El Consorcio tiene como misión primordial la prestación de los servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el ámbito territorial de los municipios que lo componen, basada en los principios de integración de la gestión del ciclo del agua urbana, homogeneidad de la calidad del servicio y uniformidad de las tarifas en dicho ámbito territorial.

Asimismo el Consorcio podrá realizar otros servicios públicos locales, siempre que los Entes consorciados lo acuerden expresamente.

Además podrá realizar cuantas actividades complementarias o derivadas refuercen la eficacia en el cumplimiento de sus fines generales

El Consorcio de Aguas ejerce las competencias específicas, que vienen recogidas expresamente en el Artículo 8 de sus Estatutos.

1. El estudio de las necesidades relativas al abastecimiento de agua y saneamiento de los Municipios consorciados y la elaboración de cuantos planes y proyectos se estimen oportunos para satisfacer dichas necesidades.

2. La solicitud de las concesiones y autorizaciones necesarias para el abastecimiento de agua y el saneamiento y vertido de aguas residuales.

3. La ejecución de obras e instalaciones para el abastecimiento de agua y el saneamiento, así como la conservación y explotación de las mismas.

4. La regulación de los servicios de abastecimiento de agua y de saneamiento en su ámbito territorial y en la medida en que asuma la prestación de los mismos.

5. El establecimiento y fijación de la cuantía de las tarifas de abastecimiento y saneamiento en red primaria y secundaria, con independencia de que los Municipios mantengan la prestación de alguna parte de tales servicios y de la forma de gestión, directa o indirecta, en que se preste. Las mencionadas tarifas serán uniformes en todo el ámbito territorial del Consorcio.

Las tarifas a usuarios en red secundaria, incluirán los costes derivados de la explotación del alcantarillado en la medida en que el Consorcio tenga asumida la prestación del servicio. Hasta entonces, éste se financiará a través de las tasas de alcantarillado o forma legal que tenga establecida cada Municipio.

6. La autorización, seguimiento, control e inspección de los vertidos de aguas residuales tanto a la red primaria de saneamiento como a la de alcantarillado, así como la facultad sancionadora de las infracciones que se produzcan, incluida la clausura, en su caso, de vertidos abusivos, o la declaración de nulidad del contrato de suministro de agua correspondiente.



7. La prestación del servicio a industrias y otros grandes consumidores, siempre que el caudal medio solicitado por año sea igual o superior a cuatro litros por segundo, será efectuado por el Consorcio desde la red primaria de abastecimiento. En caso contrario se prestará por el Municipio correspondiente.

8. La Gestión de Abonados, tanto en red primaria como en red secundaria, de todos los Municipios consorciados, entendiéndose por tal el control de los equipos de medida, la contratación de los servicios, el control de los consumos, su facturación y gestión recaudatoria, la resolución de reclamaciones, así como la potestad de imposición de sanciones derivadas de esta actividad, será realizada por el Consorcio.

Asimismo será competencia del Consorcio la ordenación del servicio de Gestión de Abonados mediante su reglamentación, con carácter uniforme, en el ámbito territorial de los Municipios consorciados.

9. La ayuda técnica y económica a los servicios de distribución de agua y alcantarillado de los Municipios consorciados, en tanto no sean asumidos por el Consorcio, en las condiciones que se determinen.

10. La gestión de los servicios de abastecimiento de agua o saneamiento de aquellos Municipios no consorciados que así lo soliciten y en las condiciones que se señalen por la Asamblea General.

11. La prestación de servicios de asesoramiento y asistencia, la realización, ejecución y explotación de instalaciones, así como la redacción de informes o actuaciones de similar naturaleza, en materia de abastecimiento de agua y saneamiento, a petición de cualquier Entidad Pública o Privada y en las condiciones que se señalen por el Comité Directivo.

12. Coordinar y concertar con otras Administraciones la prestación de los servicios de gestión integral de las aguas con el propósito de garantizar su adecuado y regular funcionamiento.

13. Cuantas competencias o atribuciones se le confieran legalmente en materia de gestión integral de las aguas.

14. Aquellas competencias transferidas o delegadas por otras Administraciones en materia de aguas, previo acuerdo de aceptación.

15. Será también competencia del Consorcio la prestación de otros servicios municipales, siempre que los Entes consorciados así lo acuerden.

Para el cumplimiento de sus fines el Consorcio podrá hacer uso asimismo de las facultades reconocidas en la normativa vigente sobre Régimen Local, especialmente en la Norma Foral 3/95, o en disposiciones de carácter sectorial como la Ley de Aguas, y en general, de cuantas facultades municipales requiera la prestación del servicio.



**Bilbao Bizkaia Ur Partzuergoa**  
Consortio de Aguas Bilbao Bizkaia